



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 27 de noviembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número 1117100107907, presentada el día 11 de octubre de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de octubre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100107907, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), como una Solicitud de Datos Personales, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"ver archivo*

**Archivo**

1117100107907.doc

*Puesto que ocupa actualmente (octubre 2007) la maestra Deyanira Castro Fierro así como número total de horas asignadas, sueldo que percibe por sus labores, antigüedad en el puesto aunque sean interinatos en la escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura ubicada en la unidad Adolfo López Mateos Zacatenco y en Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 10 'ing. Carlos Vallejo Márquez' ubicado en Av. José Loreto Favela s/n esquina Av. 508 Colonia Unidad San Juan de Aragón D.F.*

*La CURP de la Maestra Deyanira Castro Fierro es [REDACTED] pido a usted con todo respeto la Clave Única de Registro de Población sea transcrita correctamente en sus oficios de respuesta" (sic)*

**SE ELIMINA EL DATO:** CURP. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco y al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Carlos Vallejo Márquez" No. 10, ambos del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios números AG-UE-01-07/2799 y AG-UE-01-07/2800, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. D.2804.X.2007 de fecha 16 de octubre de 2007, la Escuela Superior de ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco, del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*"...a continuación le comunico:*

*1.- La C. Castro Fierro Deyanira cuya CURP es [REDACTED] labora desde el 1º de septiembre del 2006 a la fecha con interinatos continuos, actualmente cubre un interinato de 25.0 horas con categoría de Técnico Docente, efectos del 16 de julio del 2007 al 15 de enero del 2008, su pago se encuentra en trámite.*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

2.- El salario base tabular mensual es de \$4,137.50 (Cuatro mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.)" (sic)

SE ELIMINA EL DATO: CURP. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**CUARTO.-** Por medio del oficio No. CVMD/2023/07 de fecha 29 de octubre de 2007, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Carlos Vallejo Márquez" No. 10, del Instituto Politécnico Nacional, señaló lo siguiente:

"... los datos solicitados de la Profa. Deyanira Castro Fierro.

10 HORAS ASIGNATURA 'A'  
SUELDO: PAGO POR INTERINATO EN TRAMITE  
ANTIGÜEDAD: 1° DE FEBRERO DEL 2006  
CURP: [REDACTED]

Sin otro particular" (sic)

SE ELIMINA EL DATO: CURP. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior, y con la facultad conferida al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional establecida en el artículo 20, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 47 de su Reglamento; se considera que la información proporcionada por las Unidades Administrativas denominadas: Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Carlos Vallejo Márquez" No. 10, contiene tanto datos de carácter público como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, de acuerdo al Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción I, 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 28 y 47 de su Reglamento, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico, no puede dar una respuesta positiva al particular respecto al dato personal: Clave Única de Registro de Población (**CURP**), hasta que no se realice la debida acreditación de la personalidad para poder atender dicho requerimiento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de la información plasmada en los oficios Nos. D.2804.X.2007 y CVMD/2023/07 de fechas 16 y 29 de octubre de 2007, de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Carlos Vallejo Márquez" No. 10, ambos del Instituto Politécnico Nacional, concluye que es **INFORMACIÓN PÚBLICA**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **DA ACCESO** a la información referente al **Puesto que ocupa actualmente la profesora Deyanira Castro Fierro, el número total de horas asignadas, el monto de su sueldo percibido, antigüedad en el puesto.**

Informando al particular que tendrá acceso a dicha información inmersa en el cuerpo de la presente resolución en el contenido del Resultando Tercero y Cuarto de la presente resolución.

**TERCERO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso y en virtud del contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que contempla en su artículo 25:

*"Artículo 25.- Las personas interesadas o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, ante la Unidad de Enlace o su equivalente, que modifiquen sus datos que obren en cualquier sistema de datos personales" (sic)*

Por su parte, el artículo 24 de la Ley en cita, observa que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a una Unidad de Enlace, **previa acreditación**, que les proporcionen los datos o, en su caso, que sean modificados.

De lo antes manifestado se desprende que no se puede atender a lo requerido por el particular consistente en:

*"...La CURP de la Maestra Deyanira Castro Fierro es [REDACTED] pido a usted con todo respeto la Clave Única de Registro de Población sea transcrita correctamente en sus oficios de respuesta."*

En virtud de encuadrar en las hipótesis establecidas por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para modificar los **DATOS PERSONALES**.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** el contenido de los oficios Nos. D.2804.X.2007 y CVMD/2023/07 de fechas 16 y 29 de octubre de 2007, de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Zacatenco y el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos

